



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN NÚMERO 0002427

21 JUN 2013

“Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada *CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA EDWCAR AUTOPISTA NORTE*, como *Centro de Enseñanza Automovilística*”

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito *“Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística”*;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente;

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación;

Que en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y en calidad de Representante Legal de la sociedad EDWCAR SAS, identificada con el NIT 900595473-8 y matrícula mercantil 02297414 de 2013, el señor Edwin Garzón Rodríguez, identificado con la cédula de ciudadanía 80065935, solicito mediante radicado 2013321034046-2 del 17 de junio de 2013, la habilitación de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA EDWCAR AUTOPISTA NORTE, con matrícula mercantil 01541415 de 2005, para operar como Centro de Enseñanza Automovilística en la Autopista Norte No.146-48 locales 253-256 en el centro comercial Granda Hills de la ciudad de Bogotá, departamento Cundinamarca.

Que mediante Resolución 01-0037 del 24 de mayo de 2013, la Secretaría de Educación de Bogotá D.C, concedió la licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA EDWCAR AUTOPISTA NORTE, ubicada en la Autopista Norte No.146-48 Local 253-256 en el centro comercial Granda Hills de la ciudad de Bogotá, departamento Cundinamarca;

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA EDWCAR AUTOPISTA NORTE, como Centro de Enseñanza Automovilística"

Que mediante Resolución 01-0038 del 24 de mayo de 2013, la Secretaría de Educación de Bogotá D.C, otorgó el registro de los programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA EDWCAR AUTOPISTA NORTE, para formar conductores en las categorías B1 y C1;

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE

ARTÍCULO 1-. Habilitar a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA EDWCAR AUTOPISTA NORTE, identificada con el NIT.900595473-8, matrícula mercantil 01541415 de 2005, como Centro de Enseñanza Automovilística, para impartir formación a conductores en las categorías B1 y C1, NIVEL I.

ARTÍCULO 2-. El CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA EDWCAR AUTOPISTA NORTE, queda autorizado para funcionar en la Autopista Norte No.146-48 Local 253-256 en el centro comercial Granda Hills de la ciudad de Bogotá, departamento Cundinamarca, con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación:

INSTRUCTORES:

LICENCIA DE INSTRUCTORES	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA VENCIMIENTO	CATEGORIA AUTORIZADA
14427 DT CUNDINAMARCA	OMAR ALEXANDER HERNANDEZ JIMENEZ	79963416	14/11/2017	B1, C1
13239 DT CUNDINAMARCA	RICARDO EDISON MARTINEZ MORENO	1016026128	28/02/2017	B1
14137 DT CUNDINAMARCA	RICARDO ALFONSO GAITAN FONSECA	1031126919	12/09/2017	B1

VEHÍCULOS:

PLACA	MODELO	CLASE DE VEHÍCULO
REM465	2011	CAMIONETA
RLT466	2012	AUTOMOVIL
RNV916	2011	AUTOMOVIL

Solamente se podrá impartir enseñanza automovilística en los vehículos de placas REM465, RLT466, RNV916, una vez les haya sido expedida la respectiva tarjeta de servicio.

ARTÍCULO 3-. Reportar al RUNT los datos del presente acto administrativo de habilitación para que el Representante Legal del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA EDWCAR AUTOPISTA NORTE, proceda a realizar la inscripción al sistema y la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte competente expida las tarjetas de servicio a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 4-. El CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA EDWCAR AUTOPISTA NORTE, cuenta con (12) meses a partir de la fecha de su habilitación para presentar ante el Ministerio de Transporte – Subdirección de Tránsito el Certificado de Conformidad del Servicio en los términos y condiciones de que trata el numeral 6 del artículo 8 del Decreto 1500 del 2009.

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada *CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA EDWCAR AUTOPISTA NORTE*, como *Centro de Enseñanza Automovilística*"

ARTÍCULO 5-. La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible, y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorias de seguimiento efectuadas por el Organismo de Certificación y al cabal cumplimiento de los requisitos contenidos en la reglamentación que los rige.

ARTÍCULO 6-. Notificar el presente acto administrativo al representante legal de la sociedad EDWCAR SAS, señor Edwin Garzón Rodríguez, identificado con la cédula de ciudadanía 80065935, de conformidad con los artículos 66 y 67 del C.C.A., en la Avenida Calle 63 No. 24-28 de la ciudad de Bogotá, departamento Cundinamarca.

ARTÍCULO 7-. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 8-. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

21 JUN 2013

Dada en Bogotá D.C.


LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS

Proyecto: Yessica K. Pinilla
Reviso: María I. Walteros